

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 23 de mayo de 2023

Rad. 2019-00809

Frente a la solicitud obrante en *archivo digital 02*, se deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 23 de junio de 2022, en el que se aprobó la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante.

Por otro lado, se acepta la cesión de los derechos de crédito que efectuó el Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) a Central de Inversiones S.A. CISA. (*archivo digital 03*).

Previo a reconocer personería conforme al poder conferido, alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Total Datos S.A

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ